

El Consejo de Secretarios de Estado encargado del Poder Ejecutivo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, en el Palacio Nacional, á los 26 días del mes de Febrero de 1889; año 45 de la Independencia y 26 de la Restauración.

Refrendado:—El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado interinamente de los Despachos de lo Interior y Policía y de los de Guerra y Marina.—M. M. Gautier.

Refrendado:—El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Pedro T. Garrido.

Refrendado:—El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. Julia.

Refrendado:—El Ministro de Justicia é Instrucción Pública.—J. T. Mejía.

Núm. 2713.—DECRETO del V. P. de la R. en ejercicio de la Presidencia, nombrando ministerio.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Manuel María Gautier.—Vice-presidente Constitucional de la República.

En virtud de las atribuciones que le acuerda el artículo 50 de la Constitución al Presidente de la República, y hallándome en ejercicio de la Presidencia por ausencia del titular,

DECRETO:

Art. único. Quedan nombrados Secretarios de Estado, á saber:

Para los Despachos de lo Interior y Policía, el Gral. Wenceslao Figuereo.

Para el de Relaciones Exteriores, el General Ignacio M^º González.

Para los de Justicia é Instrucción Pública, el Ciudadano Genaro Pérez.

Para los de Fomento y Obras Públicas, el Gral. Alejandro Wos y Gil.

Para los de Hacienda y Comercio, el Gral. Juan F. Sánchez.

Para los de Guerra y Marina, el Gral. Federico Lithgow.

§ Durante la ausencia del Gral. W. Figuereo, del Ciudadano Genaro Pérez y del Gral. Federico Lithgow, se encargarán interinamente de las carteras de lo Interior y Policía el Ministro de Relaciones Exteriores, de las de Justicia é Instrucción Pública, el Ministro de Hacienda y Comercio, y de las de Guerra y Marina el Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Dado en el Palacio de Gobierno, á 1º de Marzo de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

M. M. GAUTIER.

Núm. 2714.—RESOLUCION del C. N. creando una hoja periódica denominada “Boletín de Debates”.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: Que la “Gaceta Oficial” no puede, á causa de la aglomeración de trabajos que afluyen á su redacción, publicar los del Congreso Nacional con la regularidad necesaria, perjudicándose ostensiblemente por este motivo los intereses de los asociados,

RESUELVE:

Art. único.—Se crea una hoja periódica denominada “Boletín de Debates,” con cargo al capítulo de gastos extraordinarios del Presupuesto vigente y por mientras duren las sesiones legislativas, cuya publicación verá la luz pública el lunes de cada semana.

§ único. Su redacción queda á cargo del Archivista del Congreso Nacional.

La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 6 días del mes de Marzo de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.